

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**  
**ANEXO III: EXCEPCIONES AL TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA**

<b>Sector:</b>	Todos los sectores
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.6 y 13.4)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>

El Salvador exceptúa de la aplicación de los Artículos 12.6 y 13.4 (Trato de Nación Más Favorecida) cualquier medida que otorgue tratos diferentes a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado<sup>1</sup>.

El Salvador exceptúa de la aplicación de los Artículos 12.6 y 13.4 (Trato de Nación Más Favorecida) cualquier medida que otorgue tratos diferentes a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos, incluyendo el salvamento.

---

<sup>1</sup> Para mayor certeza, El Salvador podrá adoptar o mantener cualquier medida derivada de una norma de derecho comunitario proveniente de un instrumento de derecho comunitario o adoptada por un órgano del Sistema de Integración Centroamericana o su sucesor.